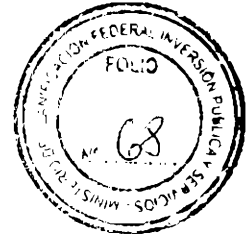




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1511



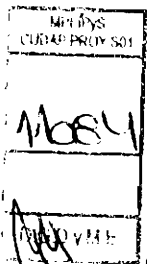
BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0219342/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO SETENTA Y UNA (171) viviendas en la Localidad de CHIMBAS en la Provincia de SAN JUAN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

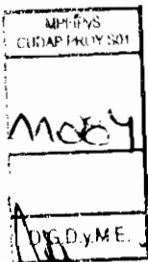


1511 1

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1511 1

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

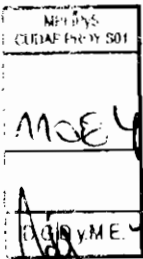
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 19 de septiembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO SETENTA Y UNA (171) viviendas en la Localidad de CHIMBAS en la Provincia de SAN JUAN, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al



Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



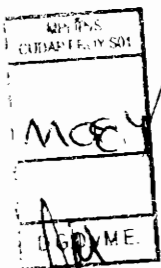
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 54.137.009,99), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

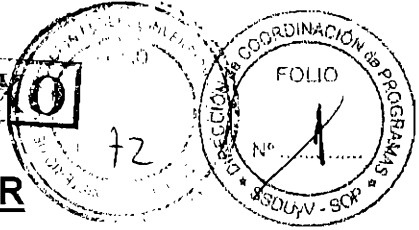
RESOLUCIÓN Nº 1511



ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signatures and initials

1511 ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

19 SEP 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN (en adelante “EL INSTITUTO”) representado por su INTERVENTOR Ing. Martín Juncosa, con domicilio legal en la Avenida Libertador General San Martín 750 oeste de la Ciudad de San Juan, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

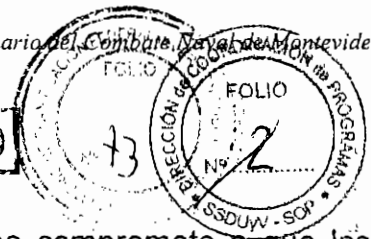
14
1387



Handwritten signature and scribbles.

1511

ANEXO



PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "Barrio Los Toneles" - 171 viviendas-, distribuidas en 3 Sectores. Dpto. Chimbass" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de JUNIO de 2014.-----

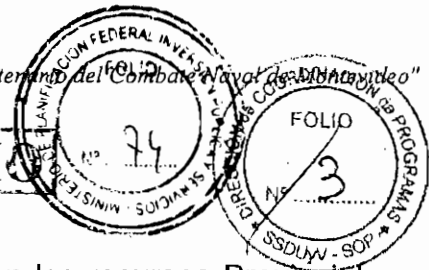
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por

1387 14

Nº 1685 CURAD PROY S01
M084
D.G.D.y.M.E

1511

ANEXOS



la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99900018-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco SAN JUAN Nº 018-001982/4 de la Sucursal Libertador la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere

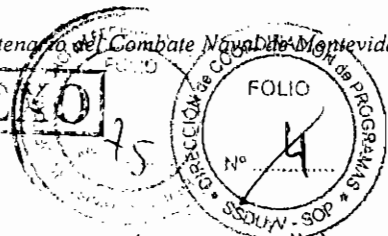
14
1387

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
D.G.D.y.M.E.
MOBY

registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la

1511

ANEXO



terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual,

MEANS
CURAF PROY 501
MCEY
DGDyME.

con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de

1511



Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

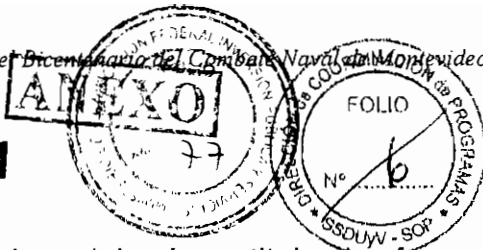
1387 14

SECRETARÍA DE ESTADO
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
D.G.DyME

RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la

1511



Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

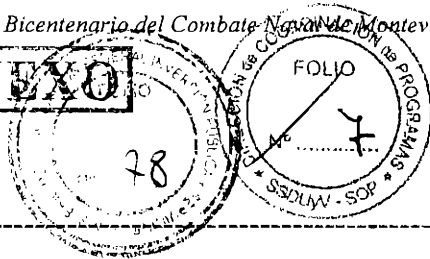
DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA

M. P. S. CUIBAP-FROY-SOI
<i>M. P. S.</i>
D.G.D.y.M.E

[Handwritten signature]

1511

ANEXO



SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

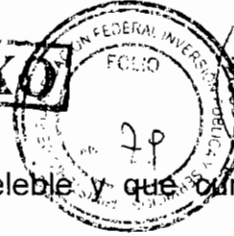
DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los

1387

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
11084
D.G.D.y.M.E.

1511

ANEXO




comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----


DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V. -----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----


Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA


~~ANA GERMANA NIVELLO~~
SUBSECRETARIO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ministerio de Obras Públicas

DGDyME.

PROVINCIA SAN JUAN
MUNICIPIO CHIMBAS
LOCALIDAD CHIMBAS
LICITACION PUBLICA Nº CONTRATACION DIRECTA
DENOMINACIÓN DE LA OBRA: Bº LOS TORRELES - S/E 11
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 57 VIVIENDAS
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 25 DE MAYO SIN ENTRE TACUARI Y DIAZ
PLAZO DE LA OBRA: 10 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCIÓN

AF. MISION	Construcción de Viviendas y Obrero de Infraestructura	\$	18.035.180,00
AF. PROVINCIA		\$	2.001.100,99
TOTAL PROYECTO		\$	20.036.280,99

MONTOS

1511

ANEXO 80

INSTITUTO PROVINCIAL DE INGENIERIA

FOLIO

9

SECRETARÍA DE PROGRAMAS

FOLIO

9

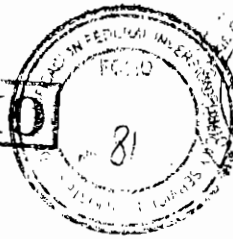
Ing. Adalberto Juncos

INTEGRAVENTUR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RUBROS	% INC	Monto Total Rubros	TIEMPO (MESES)																		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10									
1 Preparación de terreno y replanteo	0,70	\$ 156.777,53	0,156	0,156																	
2 Estructuras	1,00	\$ 206.261,86	0,206	0,206																	
3 Finales de cerramiento interior, veredas perimetrales, lavadero y vereda acceso	0,184	\$ 38.909,48	0,037	0,037																	
4 Herramienta de limpieza (e-som)	0,006	\$ 7.533,05	0,006	0,006																	
5 Fundaciones	2,048	\$ 410.382,22	0,200	0,341																	
6 Bases de columnas	0,834	\$ 167.132,03			0,166																
7 Vigas de encadenado inferior	1,524	\$ 327.443,24			0,376																
8 Columnas de encadenado, encostrado y carga	1,966	\$ 399.839,36			0,285																
9 Vigas de encadenado superior, dinteles y carga	2,906	\$ 590.239,25			0,428																
10 Losas de 14" x 20" con vigas (incluido lavadero y accesorios)	7,160	\$ 1.434.519,96			1,023																
11 Bases de laqueado de reserva	1,446	\$ 289.797,16			0,181																
12 Casa anclada en muro (horizontal y vertical)	0,461	\$ 92.361,20			0,066																
13.a) Mampostería b) de ladrillo 0,20	7,419	\$ 1.446.510,52			1,090																
13.b) Muro 0,15	0,198	\$ 79.962,74			0,057																
14.a) Contrapiso hormigón (trazado esp. 10cm) (solo para recibir hormigón)	1,151	\$ 250.780,36			0,219																
14.b) Contrapiso hormigón (trazado esp. 7cm en caso de guardado para el detalle)	0,197	\$ 39.404,91			0,025																
15.a) Cimentación (incluido hormigón y cimbra) (ver detalle)	3,468	\$ 694.750,90			0,892																
15.b) Alación individual sobre losa lavadero según detalle	0,033	\$ 6.666,74			0,211																
16 Pisos cerámicos	1,696	\$ 337.757,54			0,142																
17 Zócalo cerámico	0,893	\$ 198.903,00			0,950																
18 Carpintería metálica y madera (incluido mamparas y cimbra) (ver detalle)	4,552	\$ 912.015,13			0,422																
19 Alapachos de PVC	2,257	\$ 452.224,86			0,067																
20 Jallero bajo revestimiento	0,896	\$ 79.952,03			0,081																
21 Jallero y enchufe interior y exterior a la cal	7,927	\$ 1.588.277,64			0,085																
22 Revestimiento cerámico	0,679	\$ 136.012,89			0,241																
23 Mamparas, carpentería y ventilaciones	1,684	\$ 337.502,41			0,063																
24.a) Pintura en carpintería metálica	0,653	\$ 130.764,81			0,107																
24.b) Pintura en carpintería de madera	0,752	\$ 150.895,43			0,190																
25.a) Pintura al látex interior en muros	1,174	\$ 355.443,10			0,306																
25.b) Pintura al látex en exteriores (interior - exterior)	0,673	\$ 135.302,90			0,096																
25.c) Pintura al látex exterior	1,234	\$ 247.251,81			0,176																
26 Privación y colocación de vidrios	0,229	\$ 45.939,12			0,230																
27 Ventilojones	1,154	\$ 231.122,77			0,995																
28 Instalación sanitaria completa incl. C. Sifónes y puer. Abreviada	9,893	\$ 1.994.188,85			0,800																
29 Instalación eléctrica	4,758	\$ 953.339,28			0,595																
30 Instalación de Gas - (incluido ocaso 4 hornales con horno)	1,704	\$ 341.344,92			0,213																
31 Terminación y limpieza	0,646	\$ 130.866,11			0,280																
32 Red de Agua Potable	2,952	\$ 411.211,18			0,182																
33 Red de Gas Natural	1,271	\$ 254.734,18			0,059																
34 Red Eléctrica de A.P	0,412	\$ 82.507,87			2,133																
35 Urbanización	14,939	\$ 2.991.320,37			1,000																
36 Participación en los costos	1,369	\$ 274.569,86			1,389																
37 Documentación técnica obra	1,363	\$ 277.064,57																			
38 Documentación final obra	1,032	\$ 200.894,77																			
TOTAL PROYECTO	100,000	\$ 20.036.280,99	\$ 1.500.424,01	\$ 1.382.452,75	\$ 2.305.993,53	\$ 2.565.679,48	\$ 2.763.801,48	\$ 2.546.022,97	\$ 2.584.477,30	\$ 2.078.162,80	\$ 809.445,99	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000		
AVANCE FÍSICO																					
INVERSION																					
MEMS																					
ACUM																					
MEMS																					
ACUM																					

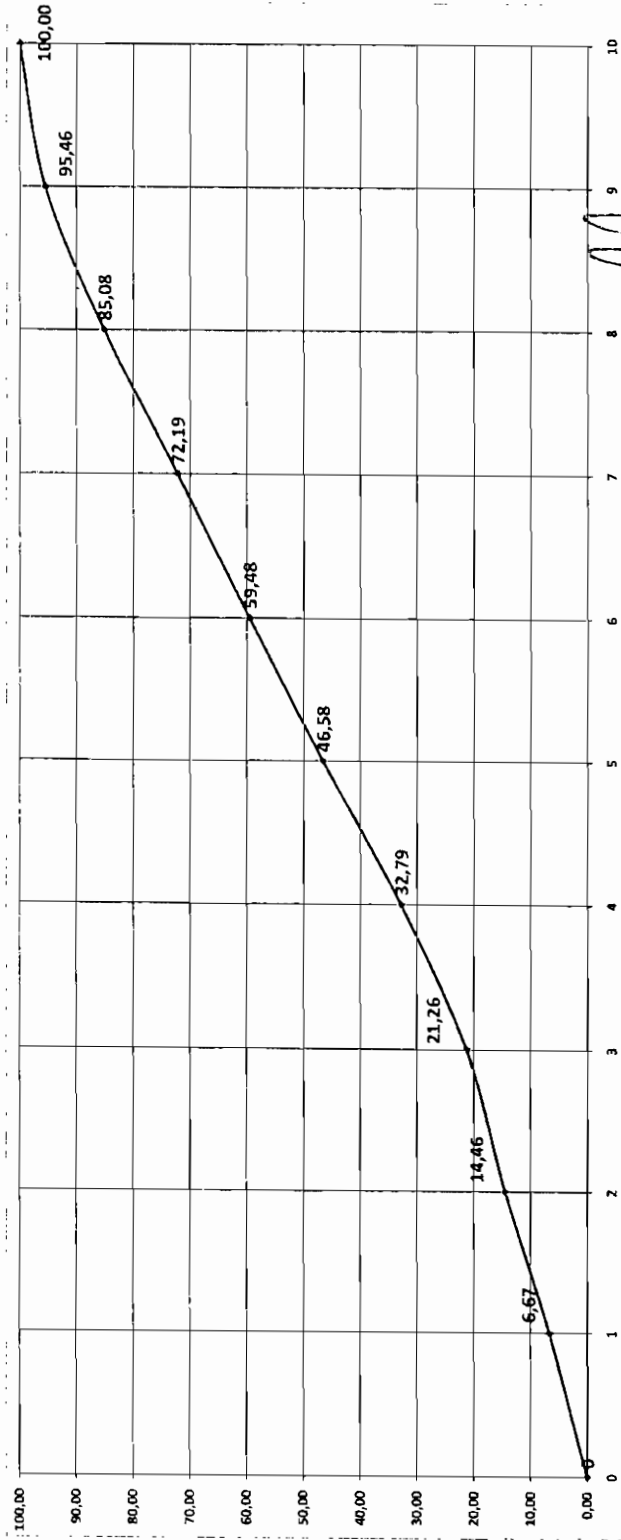
1511

ANEXO



LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTO
AF NACIÓN: Construcción de Viviendas y Obras de Infraestructura	\$ 18.035.150,00
AF PROVINCIA	\$ 2.001.100,99
TOTAL PROYECTO	\$ 20.036.250,99

1307 14



Ing. Martín Guerrero
INTERVENCIÓN
 INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

PROVINCIA: SAN JUAN
 MUNICIPIO: CHIMBAS
 LOCALIDAD: CHIMBAS
 LICITACIÓN PÚBLICA N°: CONTRATACIÓN DIRECTA
 DENOMINACIÓN DE LA OBRA: B° LOS TONELLES - SECTOR 1
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 57 VIVIENDAS
 JURISDICCIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 25 DE MAYO SIN ENTRE TACUARI Y DIAZ
 PLAZO DE LA OBRA: 10 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

1511

ANEXO

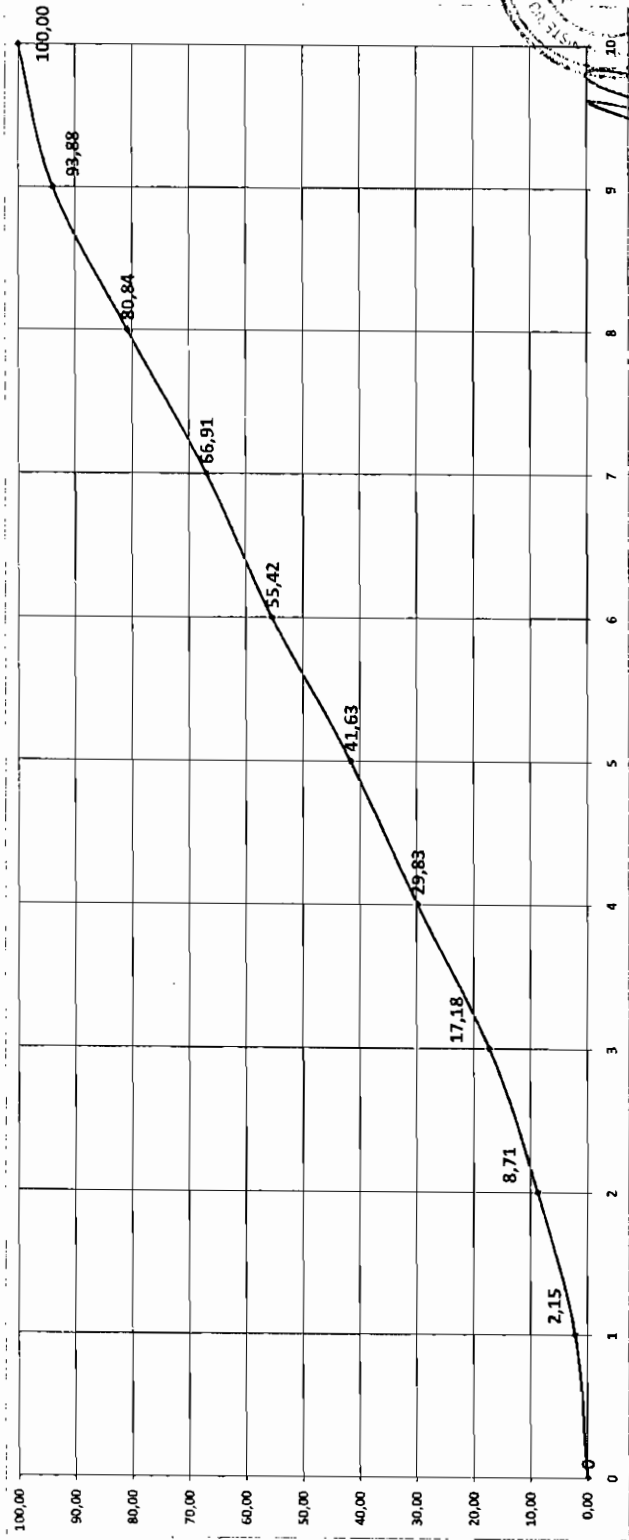
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO 12

SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACION Y PROYECTOS
83

Ing. *María Juana*
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LINEAS DE ACCIÓN:		MONEDAS
AP. NACION	Contribución de Viviendas	\$ 18.035.160,00
Y	Obra de Infraestructura	\$ 1.699.542,28
AP. PROVINCIA		\$ 19.734.702,28
TOTAL PROYECTO		

1307 14



PROYECTO: *1307 14*

MUNICIPIO: *SAN JUAN*

LOCALIDAD: *CHIMBAS*

CONTRATACION: *CONTRATACION DIRECTA*

DENOMINACION DE LA OBRA: *Bº LOS TONELES - SECTOR 2*

CANTIDAD DE VIVIENDAS: *57 VIVIENDAS*

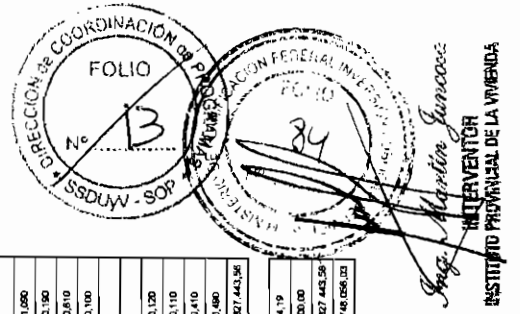
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): *25 DE MAYO SIN ENTRE TACUARY Y DIAZ*

PLAZO DE LA OBRA: *10 MESES*

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ANEXO

1511



Summary table with columns: LINEAS DE ACCION, AP NACION, Y Obra de Inversión, AP PROVINCIA, TOTAL PROYECTO. Values: \$ 18,056,690.00, \$ 1,681,366.03, \$ 19,748,056.03

MUNICIPIO: CHIMBAS LOCALIDAD: CHIMBAS LICITACION PUBLICA Nº CONTRATACION DIRECTA DENOMINACION DE LA OBRA: P/LUS TONELLES - SECTOR 3 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 57 VIVIENDAS UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 25 DE MAYO SAN ENRIQUE DE LA CALZADA PLAZO DE LA OBRA: 10 MESES CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Main project schedule table. Columns: Rubros, % INC, Monto Total Rubros, and TIEMPO (MESES) from 1 to 10. Rows list construction activities like 'Preparación de terreno y replanteo', 'Escavaciones', 'Hormigón armado', etc., with associated costs and durations.

Summary table with columns: RUBROS, % INC, MENS, ACUM. Rows: ANEXOS FISCOS, INVERSION, TOTAL PROYECTO. Values: \$ 18,748,056.03, \$ 153,286.47, \$ 67,443.96

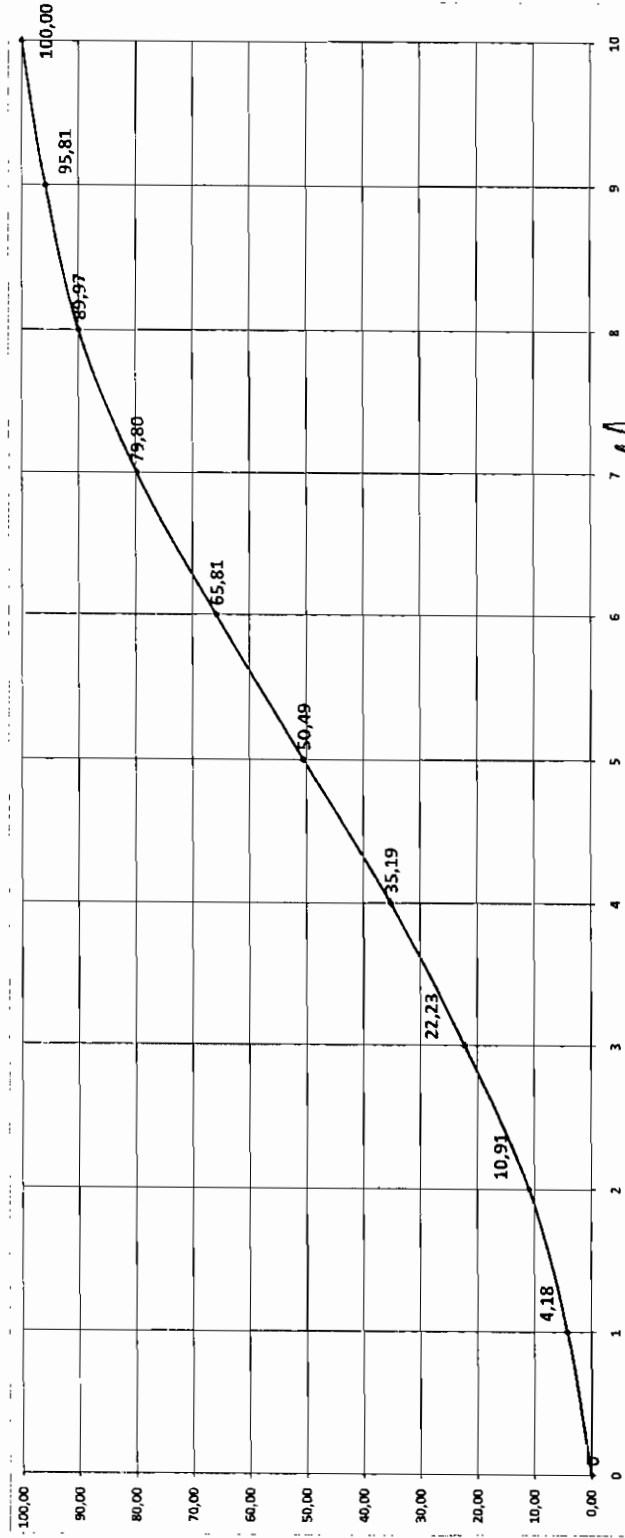
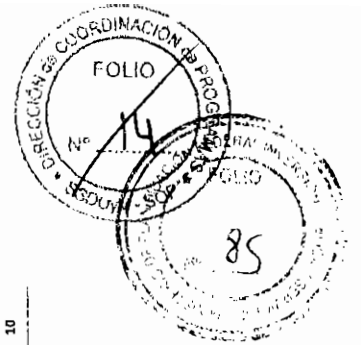
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CHIMBAS	PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
MUNICIPIO: CHIMBAS	(CURAPAY Y SO)
LOCALIDAD: CHIMBAS	
LICITACION PUBLICA N°: CONTRATACION DIRECTA	
DENOMINACION DE LA OBRA: B° LOS TONELÉS - SECTOR 3	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 57 VIVIENDAS	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 25 DE MAYO SIN ENTRE TACUARY Y DIAZ	
PLAZO DE LA OBRA: 10 MESES	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

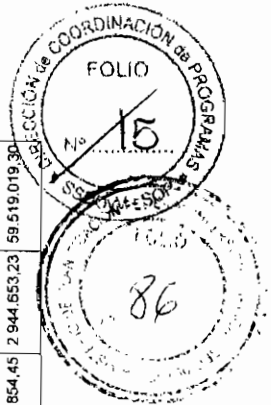
LÍNEAS DE ACCIÓN:		MONITOS
AP. NACION	Construcción de Viviendas y Obras de Infraestructura	\$ 18.066.690,00
AP. PROVINCIA		\$ 1.681.366,03
TOTAL PROYECTO		\$ 19.748.056,03

ANEXO

1511



Ing. Martín Juncos
 INGENIERO
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Ing. Estelita Jimenez
INVENTOR
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA: SAN JUAN

N° Or. den	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cant de Vv.	Localidad	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Código de Local. (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
73	Jun-14	B° LOS TONELES SECTOR 1	57	CHIMBAS	Calle 25 de Mayo s/n entre Tacuarí y Díaz	31° 30' 00.65" lat sur 68° 33' 30.16" long oeste	70042010	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	1 202.584,47	1 404.578,26	1 228.390,88	2 079.273,60	2 487.589,62	2 327.437,40	2 290.826,02	2 326.355,28	1 871.508,55	818.615,93	18 035.160,01
								Aporte PROVINCIA	133.433,41	155.845,75	136.074,87	230.706,93	276.011,86	258.242,08	254.179,85		258.122,02	207.654,25	90.829,96	2 001.100,98
								SUBTOTAL	1 336.017,88	1 560.424,01	1 364.465,75	2 309.980,53	2 763.601,48	2 585.679,48	2 545.005,87	2 549.477,30	2 079.162,80	909.445,89	20 036.260,99	

N° Or. den	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cant de Vv.	Localidad	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Código de Local. (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
74	Jun-14	B° LOS TONELES SECTOR 2	57	CHIMBAS	Calle 25 de Mayo s/n entre Tacuarí y Díaz	31° 30' 00.65" lat sur 68° 33' 30.16" long oeste	70042010	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	387.755,94	1 183.106,50	1 527.578,05	2 281.447,74	2 128.148,88	2 487.048,56	2 072.238,68	2 512.297,79	2 351.784,87	1 103.751,79	18 035.160,00
								Aporte PROVINCIA	36.540,16	111.489,87	143.951,23	214.992,10	200.545,99	234.366,88	195.277,41	236.746,24	221.620,31	104.011,99	1 699.542,28	
								SUBTOTAL	424.296,10	1 294.596,47	1 671.529,28	2 496.439,84	2 328.694,87	2 721.415,44	2 267.517,29	2 749.044,03	2 573.405,18	1 207.763,78	19 734.702,28	

N° Or. den	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cant de Vv.	Localidad	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Código de Local. (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
75	Jun-14	B° LOS TONELES SECTOR 3	57	CHIMBAS	Calle 25 de Mayo s/n entre Tacuarí y Díaz	31° 30' 00.65" lat sur 68° 33' 30.16" long oeste	70042010	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	754.284,31	1 216.791,57	2 044.245,87	2 342.346,35	2 764.203,57	2 767.816,90	2 527.529,93	1 837.382,37	1 055.094,69	756.994,32	18 066.689,98
								Aporte PROVINCIA	70.197,03	113.240,00	190.246,57	217.989,11	257.249,00	257.585,28	235.223,11	170.994,93	96.191,78	70.449,24	1 681.366,05	
								SUBTOTAL	824.481,34	1 330.031,57	2 234.492,54	2 560.335,46	3 021.452,57	3 025.402,18	2 762.753,04	2 008.377,30	1 153.286,47	827.443,56	19 748.056,03	

APORTES										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
TOTAL APORTE NACIÓN										2.344.624,72	3.804.476,33	4.798.214,90	6.703.067,69	7.379.942,07	7.582.302,86	6.890.595,83	6.676.035,44	5.278.388,11	2.679.362,04	54.137.009,99
TOTAL APORTE PROVINCIA										240.170,60	380.575,72	470.272,67	663.888,14	733.806,85	750.194,24	684.680,37	665.863,19	527.460,34	285.291,19	5.382.009,31
TOTAL										2.584.795,32	4.185.052,05	5.268.487,57	7.366.955,83	8.113.748,92	8.332.497,10	7.575.276,20	7.341.898,63	5.805.854,45	2.944.653,23	59.519.019,30

1511

ANEXO

ANEXO II

Anexo al Artículo 1º

287



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

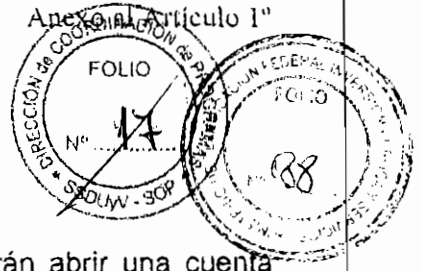
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
D.C.D.y.M.E.



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

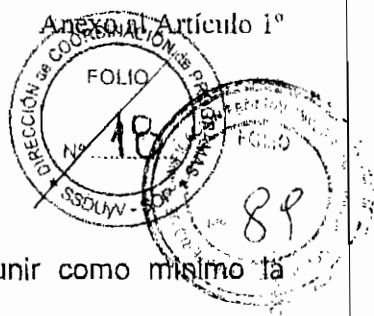
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen, producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Moody
D.G. y ME

1511

ANEXO

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

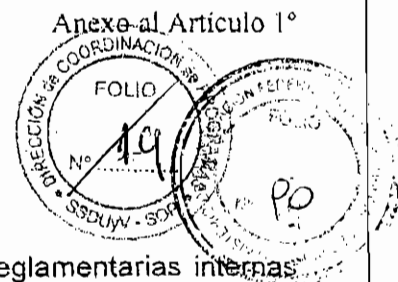
SECRETARÍA DE ESTADO	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
MACB	
DGDyME	

N

X

ANEXO

1511



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

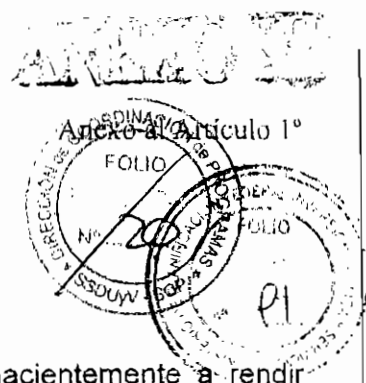
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

1387 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	UNIDAD EJECUTORA
1387	14
D.G.D. y M.E.	

ANEXO

1511



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

1387 14

MPEPys
CIUDAD PROVISOR

MACEY

DGB y MF

ANEXO

1511 1

Anexo al Artículo 1°



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma:

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

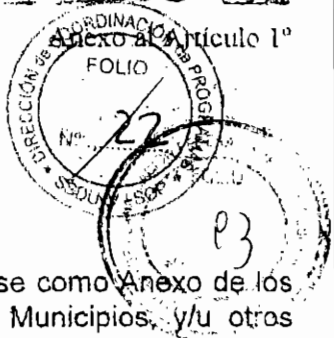
c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

1387 14

MPPPyS CUBAP - PROY - SOI
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
2071
ANEXO
B.G.D.y.M.F.

ANEXO

1511



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

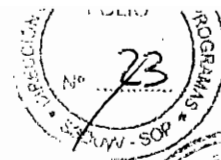


387 14

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS
1207	
DGDyME	

ANEXO

1511



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

IMPRESO
CUADRO Nº 1511
MCEV
DGD y ME

Ing. Martín Jencossi
INTERVENTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PLANILLA A1

RENDICION DE CUENTAS al Estado Nacional
 Correspondiente al Bimestre N° *21*

Mes :

No de CUIL/CUIT:

N° de Proye orden	Proye Dto N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones				
						Presupuesto		Certificado		Financiado		Presupuesto						Certificado		Financiado	
						Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%					Monto	%	Monto	%
Anipicio																					
15 % Monto Prog																					
Saldo																					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

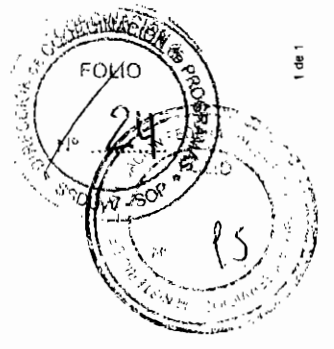
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

[Firma]
Ing. María Juarez
 INTENDENTE
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIMENDA

1511 **ANEXO**



RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

18064
C.C.D y M.F.

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Cpra de Mal/J etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	Fecha			TIPO	FACTURA FECHA	MONTO			RECIBO N°
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIDO									\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO									\$ 0,00		

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO) \$ 0,00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincial/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

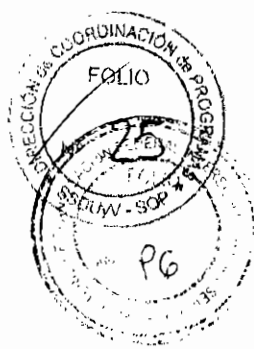
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable de delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

Ing. Mariano Juncosa
INTERVENTOR
ESTADO AUTONOMO DE LA VIENNA

1511
ANEXO



ANEXO V
COPIA del de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 DIC 2011
JUAN C. YANJARI
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES

151
ANEXO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO
MAY - SOP
-MyT-PT

DECRETO N° 1430

SAN JUAN, 12 DIC 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2011, al Señor Ingeniero Martín JUNCOSA, D.N.I. N° 11.481.155, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

ARTICULO 2º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

TOMAS JOSE STADA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TECNOLOGIA

JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR

ES COPIA

REVIS
CURACION SH
MOSY
DGDyME.

1387-14